|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/LD/WG/6/4 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 | | |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Sexta reunión**

**Ginebra, 20 a 22 de junio de 2016**

Proyecto sobre el aumento del nivel de detalle de los datos contenidos en el Registro Internacional: propuesta para mejorar la estructura de información de los registros internacionales

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

**I.** **INTRODUCCIÓN**

1. De conformidad con el Artículo 5.4) del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominada “el Acta de 1999”) y la Regla 7.3)v) del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante denominado “el Reglamento Común”), una solicitud internacional podrá incluir hasta 100 dibujos o modelos, siempre y cuando estén relacionados con productos que pertenezcan a la misma clase de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominada “la Clasificación de Locarno”). La inclusión de varios dibujos o modelos en una solicitud internacional es una posibilidad a la que recurren muy a menudo los solicitantes; de hecho, en 2015 el 55% de los registros internacionales se referían a varios dibujos o modelos, mientras que el 45% consistían en un único dibujo o modelo.
2. Actualmente la información que se recoge en el Registro Internacional está estructurada y almacenada de manera que describe el registro internacional como un todo. Esta forma de almacenar la información implica que, en caso de que la solicitud de registro sea múltiple, no se describe cada dibujo o modelo. Esto se explica por el hecho de que, hasta marzo de 2016[[1]](#footnote-2), el Sistema de La Haya compartía una infraestructura de tecnologías de la información (T.I.) con el Sistema de Madrid de registro internacional de marcas. Conviene recordar que la diferencia fundamental entre el Sistema de La Haya y el Sistema de Madrid es que un registro internacional en virtud del Sistema de Madrid solo puede abarcar una marca. La actual estructura de información del Sistema de La Haya aparece ilustrada en el Anexo I del presente documento.
3. A lo largo de 2016, está previsto instalar un nuevo sistema informático central, el Sistema de Información de los Registros Internacionales de Dibujos y Modelos (DIRIS) [[2]](#footnote-3). Este nuevo sistema informático se basa en tecnologías modernas y activamente apoyadas, y permitirá reconfigurar la estructura de información del Registro Internacional que administra el Sistema de La Haya.
4. La nueva estructura de información prevista, que se describe en el Capítulo III e ilustra en el Anexo II del presente documento, pone remedio a una serie de limitaciones de la estructura actual del Sistema de La Haya. La nueva estructura permitiría el almacenamiento de información sobre cada dibujo o modelo en el Registro Internacional, plantearía nuevas oportunidades en términos de desarrollo jurídico del Sistema de La Haya y mejoraría la interacción entre la Oficina Internacional y las Oficinas de las Partes Contratantes, así como entre la Oficina Internacional y los usuarios del sistema.
5. Habida cuenta de estos antecedentes, en la quinta reunión del Grupo de Trabajo, la Secretaría propuso que la Oficina Internacional circulase una encuesta relativa al nivel de detalle de la información del Registro Internacional. Sin embargo, tras haber reunido los comentarios recibidos de las Oficinas en reuniones y debates anteriores a nivel interno, la Oficina Internacional considera que dispone de material suficiente para formular su propuesta de posible nueva estructura de información.

# II. limitaciones detectadas en la estructura de información actual

1. Las Oficinas de determinadas Partes Contratantes del Sistema de La Haya han comunicado a la Oficina Internacional que se enfrentan a limitaciones que cabe atribuir a la estructura de información actual al importar los registros internacionales a sus sistemas nacionales; por otra parte, han sugerido una serie de mejoras que no permite la estructura actual. De este modo:

a) con respecto a los registros internacionales múltiples de dibujos o modelos en general, varias Oficinas han señalado que cada dibujo o modelo debe llevar asociada una indicación del producto y de la subclase de la Clasificación de Locarno;

b) en cuanto a los registros internacionales múltiples de dibujos o modelos que contienen descripciones, la Delegación del Japón, en la quinta reunión del Grupo de Trabajo, sugirió básicamente que cada descripción esté asociada específicamente al dibujo o modelo al que corresponda;

c) algunas Oficinas han indicado que a algunos campos les falta un mayor nivel de detalle, como el nombre y la dirección del creador. Esto representa una carga adicional para una Oficina cuando automatiza la importación y tramitación de registros internacionales de dibujos o modelos.

1. Las restricciones inherentes a la estructura de información actual también repercuten en los usuarios. Así, respecto de un registro internacional múltiple de dibujos o modelos cuya publicación se aplace, si se solicita, de conformidad con el Artículo 11.4) del Acta de 1999, que se publiquen anticipadamente solo algunos de los dibujos o modelos que se quiere registrar, se renuncia necesariamente a la publicación de los demás dibujos o modelos objeto de dicho registro, dado que la estructura actual no permite introducir una fecha de publicación para cada dibujo o modelo, sino solo una fecha de publicación para todo el registro internacional de que se trate.

# III. Posible nueva estructura de información del registro internacional

1. Para poner remedio a las limitaciones destacadas por determinadas Oficinas y algunos usuarios, se propone que se considere la posibilidad de modificar la estructura de información de la siguiente manera:

a) añadir un identificador del dibujo o modelo;

b) trasladar los siguientes elementos a un nivel específico para cada dibujo o modelo: descripción, indicación del producto, subclase de la Clasificación de Locarno, reivindicación, reivindicación o reivindicaciones de prioridad, exposición internacional, relación con un dibujo o modelo principal y declaración relativa a la excepción a la falta de novedad;

c) trasladar las leyendas a un nivel específico para cada reproducción;

d) introducir una fecha de publicación para cada dibujo o modelo;

e) introducir designaciones para cada dibujo o modelo.

# IV. ventajas de una posible nueva estructura de información

1. Para los usuarios, la asociación de la fecha de publicación a cada dibujo o modelo permitiría una gestión más cómoda de la publicación anticipada, que se prevé en el Artículo 11.4) del Acta de 1999. Los usuarios no tendrían que renunciar, como ocurre en la actualidad, al resto de los dibujos o modelos, sino que estos podrían publicarse en una fecha posterior, bien mediante otras solicitudes de publicación anticipada o, sencillamente, una vez transcurrido el plazo de aplazamiento. Esto daría cabida a estrategias de publicación más sofisticadas.
2. Para las Oficinas que importan los datos del Registro Internacional, la ventaja principal sería que facilitaría en términos generales esa operación. Más concretamente, aquellas Oficinas que necesiten dividir registros internacionales múltiples (por ejemplo, para asignar cada parte a examinadores diferentes en función de la indicación del producto) ya no tendrían que proceder manualmente.
3. Para las Oficinas que no importan los datos del Registro Internacional, esta propuesta no implicaría cambios.
4. Para la Oficina Internacional, un identificador del dibujo o modelo permitiría referirse solo a un dibujo o modelo en concreto objeto de un registro internacional determinado. Esto mejoraría la forma de manejar las transacciones parciales, por ejemplo, las renovaciones parciales o las limitaciones. La nueva estructura de información posibilitaría de forma más natural esas transacciones. En este sentido, se hace referencia a los debates de la quinta reunión del Grupo de Trabajo en lo relativo al concepto de las limitaciones simultáneas en las solicitudes internacionales[[3]](#footnote-4). Si este concepto se introdujese en el Sistema de La Haya, la presente propuesta facilitaría su aplicación.
5. Como beneficios adicionales, las herramientas estadísticas y de búsqueda permitirían informes más detallados y precisos.

# V. IMPLEMENTACIÓN

1. En cuanto a la Oficina Internacional, estos cambios fundamentales en la estructura de información afectarían a todos los demás sistemas que están conectados con el sistema informático principal. Desde la presentación de solicitudes (interfaz de presentación electrónica) hasta la publicación (*Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* (en adelante denominado, el “Boletín”)), será preciso rediseñar todas las interfaces para que la nueva estructura de información funcione correctamente.
2. Un proyecto de este tipo solo puede llevarse a cabo después de un período de estabilización del nuevo sistema informático principal, al que se hace referencia en el párrafo 3 del presente documento, y un diseño completo de la nueva estructura de información. La instalación no podrá realizarse hasta principios de 2018. Por otra parte, las Oficinas que importan datos del Boletín directamente a sus sistemas y que deseen beneficiarse de las mejoras de la estructura de información del Boletín[[4]](#footnote-5) también tendrán que adaptar sus propios sistemas informáticos. Por lo tanto, es importante que se finalice el diseño de la estructura de información con bastante antelación.
3. *Se invita al Grupo de Trabajo a:*

*i) debatir sobre la propuesta relativa a la estructura de información de los registros internacionales; e*

*ii) indicar si se va a realizar una encuesta u otra forma de consulta para compilar más información sobre la mejora de la estructura de información.*

[Siguen los Anexos]

# estructura de información actual de un registro internacional (ilustración simplificada)



Nota: Este gráfico es una simplificación de la estructura de información. Su propósito es ilustrar de qué manera está relacionado cada elemento con el registro internacional. Dentro de su complejidad, la estructura presenta numerosos niveles de detalle. Así, una dirección puede descomponerse en nombre de la calle, ciudad, país, etc.

[Sigue el Anexo II]

# posible estructura de información mejorada (ilustración simplificada)



Nota: Este gráfico es una simplificación de la estructura de información. Su propósito es ilustrar de qué manera está relacionado cada elemento con el registro internacional. Dentro de su complejidad, la estructura presenta numerosos niveles de detalle. Así, una dirección puede descomponerse en nombre de la calle, ciudad, país, etc.

[Fin del Anexo II y del documento]

1. El Sistema de Madrid dejó de depender de la infraestructura común el 21 de marzo de 2016, tras la instalación de un nuevo sistema informático principal específico, el Sistema de Información de los Registros Internacionales – Madrid (MIRIS). [↑](#footnote-ref-2)
2. Cabe remitirse al documento H/A/35/1, “Informe final sobre el programa de modernización de las tecnologías de la información (Sistema de La Haya de registro internacional)”, en [www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/h\_a\_35/h\_a\_35\_1.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/h_a_35/h_a_35_1.pdf). [↑](#footnote-ref-3)
3. Cabe remitirse al documento H/LD/WG/5/5, “Consideraciones sobre la posible introducción de limitaciones simultáneas en las solicitudes internacionales y otras modificaciones del Reglamento Común”. [↑](#footnote-ref-4)
4. O las Oficinas que han hecho saber a la Oficina Internacional que desean recibir copias confidenciales. [↑](#footnote-ref-5)